

NOVEDADES TRIBUTARIAS AÑO 2.010

Durante este último trimestre, y sobre todo en el período navideño, se han aprobado diferentes medidas de carácter tributario que por su importancia consideramos necesario comentarle. Dichas novedades están contenidas en la siguiente normativa que le detallamos por orden cronológico:

- ✓ **Ley 11/2009, de 26 de Octubre**, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI).
- ✓ **Ley 22/2009, de 18 de Diciembre** por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas
- ✓ **Ley 26/2009, de 23 de Diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. (LPGE)
- ✓ **Real Decreto 2004/2009 de 23 de Diciembre**, por el que se modifica el Reglamento del IRPF, el Reglamento General de Gestión e Inspección y el Reglamento del IVA.
- ✓ **Resolución de 23 de Diciembre de 2009 de la Dirección General de Tributos**, relativa a la aplicación e interpretación de determinadas directivas comunitarias en materia de IVA
- ✓ **Real Decreto 2003/2009, de 23 de Diciembre**, por el que se modifica el Real Decreto 1514/2007 sobre el Plan General de Contabilidad.
- ✓ **Resolución de 28 de Diciembre** por la que se crea la sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la AEAT.
- ✓ **Ley 27/2009, de 30 de Diciembre**, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.

- ✓ **Real Decreto 2030/2009, de 30 de Diciembre** por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2010.

Para abordar las novedades tributarias del 2010 hay que tener en cuenta que la política fiscal del actual Gobierno no se basa sólo en las novedades incluidas en la LPGE sino en diferentes leyes, algunas ya aprobadas como la Ley 11/2009 y otras pendientes de aprobación como la Ley de Economía sostenible. Además hay que tener en cuenta que estas medidas fiscales entran en vigor en diferentes momentos del 2.010 e incluso en algunos casos con carácter retroactivo a uno de Enero de 2.009.

Las modificaciones llevadas a cabo, separadas por categorías de impuestos son las siguientes:

Impuesto de Sociedades

- ✓ Creación de las SOCIMI mediante al Ley 11/2009 que no son más que sociedades de inversión inmobiliaria con la finalidad de arrendar inmuebles y que tienen un régimen fiscal especial.
- ✓ Recordar que la Ley 4/2008 estableció que las inversiones en inmovilizado material e inmobiliarias realizadas en los años 2009 y 2010 pueden ser amortizados libremente siempre que durante los siguientes 24 meses, se mantenga la plantilla media de los doce meses anteriores.
- ✓ Actualización de los coeficientes aplicables a los activos inmobiliarios, que permite corregir la depreciación monetaria en los supuestos de transmisión.
- ✓ Se recoge la forma de determinar los pagos fraccionados del Impuesto.
- ✓ Se modifica la retención para las rentas procedentes de arrendamientos o subarrendamientos pasando del 18% al 19% a partir del 01.01.2010.
- ✓ Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo: Para lo años 2009,2010 y 2011 y siempre y cuando se trate de entidades con cifra de negocios inferior a 5 millones y plantilla media inferior a 25 trabajadores tributarán al tipo del

20% y 25% en lugar del 25% y 30% siempre y cuando su plantilla media no sea inferior a la unidad ni a la plantilla media del 2008.

- ✓ Se establecen las actividades y programas prioritarios de mecenazgo
- ✓ Se determinan beneficios fiscales para acontecimientos que merecen la calificación de excepcional interés público
- ✓ No se integrarán en la base imponible del IS las ayudas de la política agraria comunitaria por el abandono definitivo del cultivo de la remolacha azucarera y la caña de azúcar.

Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas

- ✓ Compensaciones fiscales: Se mantienen con el fin de evitar la pérdida de beneficios fiscales adquiridos con la ley anterior para determinados contribuyentes, como son los adquirentes de vivienda habitual y los perceptores de determinados rendimientos irregulares de capital mobiliario
- ✓ Reducciones de rendimientos: Se mantienen las cuantías de las reducciones para rendimientos del trabajo y actividades económicas.
- ✓ Mínimos personales y familiares: Se mantienen los importes mínimos del contribuyente por descendientes, ascendientes y por discapacidad.
- ✓ Préstamos socio-sociedad: La Ley 11/2009 establece una modificación importante para la tributación de los intereses por financiación que perciben los socios personas físicas de sus sociedades de forma que pasan de tributar del tipo general al tipo especial siempre y cuando esa financiación no exceda de tres veces los fondos propios de la entidad, en la parte que corresponda a la financiación de cada socio, y además con efectos retroactivos para 2.009.
- ✓ Desde 01.01.2010 las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único estarán exentas hasta la cantidad de 15.500 euros en lugar de los 12.020 euros.
- ✓ Para las ganancias patrimoniales derivadas de bienes inmuebles, se incluye la actualización de los coeficientes correctores del valor de adquisición.
- ✓ Se suprime parcialmente la deducción de los 400 euros, siendo eliminada para contribuyentes con rentas superiores a los 12.000 euros. Seguirá siendo aplicable

para rentas inferiores a 8.000 y entre 8.000 y 12.000 se aplicará un coeficiente de 0,1 a la diferencia.

- ✓ Tipo de tributación base general: Se mantiene la escala del ejercicio anterior
- ✓ Tipos de tributación base especial: Se eleva a tributación para las rentas del ahorro pasando al 19% con carácter general y al 21% cuando la base liquidable supere los 6.000 euros.
- ✓ Retenciones y pagos a cuenta: Se eleva del 18% al 19% la retención para arrendamientos y subarrendamientos así como para los rendimientos de capital mobiliario, ganancias derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva, premios y rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, y arrendamientos y subarrendamientos de bienes muebles, negocios y minas.
- ✓ Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo: Para los años 2009, 2010 y 2011 y siempre y cuando se trate de actividades con cifra de negocios inferior a 5 millones y plantilla media inferior a 25 trabajadores tendrán una reducción del 20% sobre el rendimiento neto positivo de la actividad siempre y cuando su plantilla media no sea inferior a la unidad ni a la plantilla media del 2008 y con el límite del 50% del importe de las retribuciones satisfechas en el ejercicio al conjunto de sus trabajadores.
- ✓ Recordar que las cuentas vivienda cuyo plazo de 4 años para materializar la inversión en la compra de una vivienda se cumpla entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, se dispondrá hasta el 31 de diciembre de 2010 para llevar a cabo la compra de la vivienda. Durante ese período adicional, las aportaciones que se realicen no tendrán derecho a desgravación fiscal.
- ✓ Recordar que se amplió el plazo para vender la vivienda habitual y aplicar exención por reinversión hasta 31.12.2010 para aquellas personas que la habían adquirido en 2006, 2007 y 2008 y tenían previsto financiarla, en parte, con la venta de su vivienda habitual anterior.
- ✓ Orden de Módulos: Habida cuenta que la Orden Ministerial que regulará los módulos para el año 2010 se publicará en el propio ejercicio 2010 se hace necesario establecer un plazo especial de renunciaciones o revocaciones que será el de un mes

desde que se publique dicha Orden, siendo válidas las presentadas en diciembre y pudiéndose modificar esta opción en el plazo indicado.

- ✓ Se modificar el Reglamento del IRPF para adaptarlo en materia de retenciones a la supresión parcial de la deducción de 400 euros y a los nuevos tipos de retención
- ✓ Pagos fraccionados de actividades económicas: Debido a la eliminación de la deducción de 400 euros ya comentada se establecen nuevas reglas para determinar dicha deducción en los pagos fraccionados
- ✓ Se establecen las actividades y programas prioritarios de mecenazgo
- ✓ No se integrarán en la base del IRPF las ayudas de la política agraria comunitaria por el abandono definitivo del cultivo de la remolacha azucarera y la caña de azúcar.
- ✓ Exención para las indemnizaciones por despido o cese a consecuencia de expedientes de regulación de empleo aprobados a partir del 08.03.2009 y con requisitos específicos.

Impuesto Sobre la Renta de los No Residentes

- ✓ Siguiendo con los nuevos tipos de gravamen se mantiene el tipo general del 24% pero eleva el tipo de gravamen para no residentes del 18% al 19% para los supuestos de transferencias de rentas al extranjero por establecimientos permanentes y cuando se trate de dividendos, intereses o ganancias patrimoniales.
- ✓ Se modifica el régimen de los trabajadores desplazados a territorio español, de manera que este régimen, que les permite tributar como no residentes, deja de ser aplicable si la retribución previsible excede de 600.000 euros. La reforma no afecta a los trabajadores desplazados a España con anterioridad al 1 de enero de 2010.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, AJD y Sucesiones

- ✓ Se actualiza la escala por transmisiones y rehabilitaciones de grandezas y títulos nobiliarios en un 3%.
- ✓ Orden EHA/3476/2009 de 17 de Diciembre por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, Impuesto de Sucesiones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.

□ Impuesto sobre el Valor Añadido e IGIC

- ✓ La Ley 11/2009 introduce varias modificaciones: una relativa al supuesto de operaciones a plazo incobrables y modificación de a base imponible, otra a la de la aplicación del tipo reducido a los alquileres con opción de compra en lugar del tipo del 16% así como la aplicación del tipo súper reducido del 4% a las reparaciones de vehículos de minusválidos.
- ✓ Nuevos tipos aplicables a partir del 01.07.2010: A partir de dicha fecha el tipo general pasará del 16% al 18% y el tipo reducido del 7% al 8% quedando el tipo súper reducido sin modificación en el 4%. Además las compensaciones a tanto alzado del Régimen especial de agricultura ganadería y pesca pasan del 9% y 7,5% al 10% y 8,5% respectivamente.
- ✓ Obligación de informar Libros Registros IVA (Modelo 340): Se pospone la obligación para los no inscritos en el Registro de Devolución Mensual para el año 2.012.
- ✓ En 2010 entra en vigor lo que se denomina el “Paquete IVA” con importantes novedades y para ello ya se han adoptado algunas medidas con la Resolución de 23.12.2009 como son:
 - Reglas generales y especiales de localización de las prestaciones de servicios
 - Modifica el concepto de empresario o profesional establecido
 - Generaliza el mecanismo de inversión del sujeto pasivo
 - Modifica los plazos de presentación y contenido del modelo 349
 - Establece la atribución de un NIF IVA a quienes realizan la adquisición o prestación de servicios intracomunitarios
 - Simplifica el procedimiento de devolución de IVA a empresarios no establecidos en el territorio IVA pero sean de la Comunidad Europea.

□ Impuestos Locales, Especiales y Tasas

- ✓ Se actualizan los valores catastrales por el coeficiente de 1,01.
- ✓ Se actualizan las Tasas de tipo fijo por el coeficiente de 1,01.

- ✓ Se modifican las tasas por expedición de DNI, Pasaporte, Tráfico etc.

Modificaciones de la LGT y otra normativa

- ✓ Se mantiene el tipo del interés legal del dinero para 2.010 en el 4,00%.
- ✓ Se mantiene el tipo del interés de demora para el 2.010 en el 5,00%.
- ✓ Se modifica el Salario Mínimo Interprofesional para 2010 con un incremento del 1,5%

TIPO	IMPORTE
SMI Día	21,11 €
SMI Mes	633,30 €
SMI Anual (14 pagas)	8.866,20 €
SMI Trabajador eventual o temporero (x jornada)	30,00 €
SMI empelada del hogar (x hora)	4,96 €

- ✓ Se determina el Indicador Público de Rentas de efectos múltiples (IPREM) para el 2.010, siendo fijado en:

TIPO	IMPORTE
Diario	17,75 €
Semanal	532,51 €
Anual	6.390,13 €
SMI	7.455,14 €
SMI (sin pagas)	6.390,13 €

- ✓ Se amplia el plazo hasta 31.12.2010 para que las legislaciones autonómicas se adapten a la nueva normativa contable de forma que la delimitación entre fondos propios y ajenos de las sociedades cooperativas permitan seguir considerando al capital social de las mismas como fondos propios y no como pasivos financieros.
- ✓ Nueva sede electrónica en <https://www.agenciatributaria.gob.es/>
- ✓ Las novedades de carácter laboral se les remitirán en una próxima circular.

Otra normativa en proyecto

Actualmente esta en tramitación parlamentaria la siguiente normativa:

- a) Anteproyecto de Ley de economía sostenible
- b) Proyecto de Ley y de Real Decreto de modificación de IVA (Paquete IVA)
- c) Proyecto de Ley de modificación del Código Penal

a) Anteproyecto de Ley de Economía sostenible

Las principales novedades, o ausencias, tributarias que incorpora son las siguientes:

- ✓ En primer lugar, se prevé la práctica supresión en el IRPF de la deducción por adquisición de vivienda desde 2011, pues ésta solo podrá ser aplicada por los contribuyentes con una renta inferior a 24.107,20 euros, si bien parece respetarse la situación de los contribuyentes que hayan adquirido su vivienda con anterioridad pero a su vez se fomenta el alquiler mediante mayores ahorros fiscales para los arrendadores.
- ✓ La segunda novedad importante se encontraría en el tratamiento de ciertas rentas irregulares, por la aclaración que se pretende respecto de las opciones sobre acciones, como retribución en especie del trabajo personal, y el techo que se introduce para la reducción del 40 por 100 en estas rentas irregulares, reducción que no será aplicable en la medida en la que el rendimiento exceda de 600.000 euros.
- ✓ La ausencia afectaría a las normas realmente vinculadas con la llamada economía sostenible. El anteproyecto sólo prevé una tímida elevación del tipo de la deducción por I+D+i, sólo en el caso de la innovación tecnológica, y una mejora de la deducción por inversiones medioambientales relacionadas con la contaminación atmosférica, acústica o de aguas o con el tratamiento de residuos industriales propios. Normas estas que se completan con puntuales medidas como las relativas al fomento de la entrega del abono transporte como retribución en especie, la aplicación del tipo reducido del IVA a ciertas obras de rehabilitación energética o la incorporación de una deducción por obras de mejora en la vivienda habitual para contribuyentes con rentas inferiores a 24.107,20 euros. Mención aparte merecen las novedades previstas en materia de notificaciones administrativas, sobre todo en la gestión catastral.

b) Proyecto de Ley de Paquete IVA

Desde 01.01.2010 esta vigente el conocido como “Paquete IVA” aunque en España aún no ha sido aprobada la ley que lo modifica. Por ello se ha dictado por la DGT la Resolución de 23 de Diciembre para adaptar la normativa española a la

comunitaria ya que dichas Directivas son directamente aplicables desde la fecha indicada de forma que se modifica la regla de localización en las prestaciones de servicios, pasando a ser la regla general la de inversión del sujeto pasivo, y la necesidad de incluir dichas operaciones en el modelo 349 así como a la creación de una especie de ventanilla única para proceder a la devolución del IVA por parte de sujetos no establecidos.

c) Proyecto de Ley de modificación del Código Penal

Se realizan determinadas modificaciones en cuanto al delito fiscal ampliándose la pena de 4 a 6 años y subiendo el plazo de prescripción del delito de 5 a 10 años. Además en los casos que el responsable sea una persona jurídica se establece multa de entre 1 y 6 veces lo defraudado e inhabilitación para contratar con las Administraciones Públicas y obtener subvenciones o beneficios fiscales entre 2 y 5 años.

Por último señalar que el pasado 08.01.2010 el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto que modifica determinadas obligaciones tributarias de información para aumentar la eficacia de la lucha contra el fraude fiscal, entre las que se incluyen las siguientes:

- Las entidades bancarias deberán informar sistemáticamente a la Administración de las operaciones de pago por importe superior a 3.000 euros en el cómputo anual y de las disposiciones de cobro o de pago en metálico por dicho importe.
- Se modifica el reglamento del Notariado de forma que en las operaciones de ventas de inmuebles se deberá informar claramente de los medios de pago empleados.

Para cualquier aclaración dirigirse a: romanruiz@aequusabogados.es

AEQUUS ABOGADOS S.L.
Román Ruiz Beltrán
Abogado- Director Dept. Fiscal